

Enviado el: jueves, 15 de diciembre de 2016 15:34

Asunto: PLAZAS A OFERTAR EN LA OPE

Egun on,

He estado un par de días sin correo electrónico, por el cambio de puesto, y por este motivo no he podido enviaros la relación de plazas a ofertar en la OPE en la que hemos hecho alguna modificación ya que nos avisasteis de algún error.

En concreto, hemos eliminado las plazas de gestión de mercantil 1 de Bilbao porque era vacante y la de la UPAD de Durango que tenía que tener reserva para la incorporación de la Secretaria que está en excedencia de gestión.

Las hemos sustituido por dos plazas de Tolosa

Ademas la plaza tramitación del IVML de Eibar no aparecía con perfil y debe tenerlo.

Os vuelvo a enviar el archivo

*Idoia Urrutia Ortiz de Cosca
Secretaria de la Consejera de
Trabajo y Justicia*

>justizia



Zuzenketa hau heldu zaigu.

Pentsatzen dugu azalpen teknikoa merezi dutela oposiziogileek eta oro har guztiek; horregatik bidaltzen dizkizuegu aldaketarako oinarritu diren bi arauak.

Bestalde, hutsik dauden plaza guztiak atera dezaten (Katalunian bezala) egin genuen eskaera oposizioa gaintitu zutenekin batera ez dute aintzat hartu, mezu honekin batera bidaltzen ditugun lanpostuok baitira argitaratzera bidali dituztenak

LOPJ

Artículo 488.

(...)

3. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso, se efectuarán de acuerdo con sus peticiones entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Los puestos de trabajo que se ofertan a los funcionarios de nuevo ingreso deberán haber sido objeto de concurso de traslado previo entre quienes ya tuvieran la condición de funcionario. No obstante, si las Administraciones competentes en materia de gestión de recursos humanos no dispusiesen, en sus respectivos ámbitos territoriales, de plazas suficientes para ofertar a los funcionarios de nuevo ingreso, con carácter excepcional y previa negociación sindical, podrán incorporar puestos de trabajo no incluidos previamente en concurso de traslados.

En este supuesto, el destino adjudicado al funcionario de nuevo ingreso tendrá carácter

Nos ha llegado esta corrección.

Pensamos que las personas que han aprobado la oposición y el personal en general se merecen una explicación técnica del motivo del cambio.

Por otra parte, la petición que hicimos junto con las personas que han aprobado la oposición con el fin de que oferten todas las plazas vacantes (al igual que en Cataluña), no ha sido atendida porque este listado corregido es el que está enviado al BOPV para su publicación.

REGLAMENTO DE INGRESO

Artículo 70.

Reingreso de los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que hayan cesado como secretarios sustitutos.

1. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que hayan cesado como secretarios sustitutos deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de diez días desde su cese y, en tal caso, el Ministerio de Justicia o el órgano competente de la comunidad autónoma con traspasos recibidos les incorporará al servicio activo desde la fecha de su solicitud, adscribiéndoles con carácter provisional a un puesto de su cuerpo en el mismo municipio donde servían antes de su nombramiento como Secretarios sustitutos. En dicha adscripción provisional se garantizará la percepción de similares retribuciones que las de un puesto de trabajo genérico del

provisional. Dicho funcionario deberá tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque en el que se oferten plazas del ámbito territorial en el que se encuentre destinado provisionalmente, garantizándosele el destino definitivo en el ámbito por el que participó en el proceso selectivo. De incumplir esta obligación, se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de las plazas no adjudicadas en todo el territorio nacional.

4. Para adquirir la condición de funcionario de carrera se deberá tomar posesión del destino adjudicado en el plazo que reglamentariamente se establezca.

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa en tal municipio.